# MANUAL

para la Formulación de Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Urbano de los Municipios















#### **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Mtra. Anakaren Gómez Zuart
Titular

#### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS

Arq. Luis Javier Flores Cancino

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Mtra. Glenda Harper Maza

Colaboradores: Para el presente documento se contó con el apoyo del personal de los Departamentos de Estudios y Programas de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana y Ordenamiento territorial; así como prestadores de servicio social de la Benemérita UNACH.

•

. . .

. . . . .

. . . .

• • •

. . . .



• Presentación	7
• Introducción	8
Antecedentes	9
Marco normativo	11
Programas de Desarrollo Urbano	21

Programas de Desarrollo Urbano	21				
Importancia de los Programas de Desarrollo Urbano					
• Instrumentos de Planeación en materia de	23				
Desarrollo Urbano de incidencia estatal					
• Instrumentos de Planeación en materia de	26				
Desarrollo Urbano de incidencia municipal					
• Elementos básicos de un Programa de Desarrollo	30				
Urbano					
• Proceso de elaboración de los Programas de	38				
Desarrollo Urbano					
Beneficios de un Programa Municipal de Desarrollo	43				
Urbano					
Beneficios de un Programa de Desarrollo Urbano de	45				
Centro de Población					
<ul> <li>Síntesis gráfica del Programa de Desarrollo Urbano</li> </ul>	47				
do Contro do Población (Carta Urbana)					

# 

•	Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo					
	Urbano					
•	<ul> <li>Conformación de los Consejos Municipales</li> </ul>					
•	Estructura del C	Consejo	Municipal	de	52	
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano						
•	<ul> <li>Procesos de colaboración</li> </ul>					
•	Glosario				55	
•	Bibliografía				61	







A finales de 2024, por ser la instancia responsable de promover el crecimiento y desarrollo urbano en el estado de Chiapas, nos propusimos desarrollar un Manual para la Formulación de Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Urbano de los Municipios.

Es de interés y propósito del presente documento, contar con información que compile los instrumentos de planeación que se utilizan como herramientas importantes para que los mandatarios municipales puedan alcanzar un desarrollo sostenible de su ciudad y localidades, bajo la premisa de que en todo ámbito es fructífero incidir.

De esta manera, nuestro objetivo es presentar e identificar los tipos de programas de Desarrollo Urbano que existen y describir la función que cumple cada uno para hacer posible una difusión de la información, sencilla, así como el fortalecimiento institucional municipal.

Además de compartir y acrecentar el conocimiento y ser partícipes de nuestro quehacer en el desarrollo urbano como parte importante e integral de la Secretaría de Infraestructura.

Por lo anterior, nos permitimos presentar este Manual para la Formulación de Instrumentos de Planeación para el Desarrollo Urbano de los Municipios, coordinado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos.

Este documento continuará actualizándose para coadyuvar a la mejor comprensión de los instrumentos de planeación urbana, que busca organizar y ordenar el desarrollo de las ciudades, y cuyo principal fin, es crear entornos urbanos funcionales, sostenibles y estéticamente agradables, así como una comunidad interesada en participar activamente en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo urbano.

#### ¿Qué es el desarrollo urbano?

De acuerdo con el artículo 3, fracción XXII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Dentro de las actividades gubernamentales, se encuentra el promover e impulsar el crecimiento y desarrollo urbano ordenado en el territorio estatal.

Para lograr esta misión que garantice la previsión, ejecución, gestión y programación de actividades, se recurre al ordenamiento del territorio, mediante los programas de Desarrollo Urbano.



### ¿Cómo surge?

Surge de la necesidad de ordenar el crecimiento urbano, derivado de factores económicos, sociales y naturales que provocan problemas como son: crecimiento desordenado, escasez de vivienda, falta de servicios básicos, afectación al medio ambiente y sus recursos naturales.

# Objetivo

El objetivo es elevar la calidad de vida de la población a través del crecimiento urbano ordenado, en armonía con el medio ambiente natural y en función de sus recursos y potencialidades de la región. De acuerdo con el INEGI, Chiapas registró 4,796, 580 habitantes en 2010. Para 2020 la población alcanzó 5,543,828 habitantes. En 10 años presentó un incremento de 747,248 personas, que dan lugar a una alta concentración poblacional, principalmente en sus localidades urbanas; además, la dispersión de un elevado número de pequeños asentamientos rurales en áreas de difícil acceso, muchos en zonas de alto riesgo, provoca carencias de servicios básicos y en consecuencia, poblaciones en alto y muy alto rezago social.



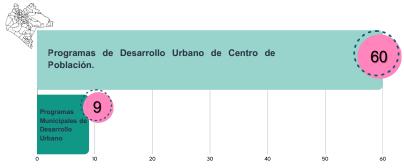


Él estado presenta un alto índice de población femenina; de acuerdo con el Censo de Población 2020 del INEGI, corresponde al 51.19% de la población total; que, mediante una visión de perspectiva de género, demanda mejores y más instrumentos de planeación que construyan las directrices de localidades más justas e inclusivas.





Se han hecho esfuerzos para motivar la elaboración de de Desarrollo Urbano (PDU) Programas en los 2024. 69 municipios, cuyos resultados son а programas.



Uno de ellos es el Programa de Desarrollo Urbano de Zona Metropolitana, correspondiente a Tuxtla Gutiérrez (en el estado existen dos metropolitanas, la segunda es Tapachula), aunque se tienen avances con estos instrumentos de planeación urbana vigentes, es importante armonizarlos para su correcta aplicación, control y vigilancia, así como su actualización y realización en aquellos municipios que carecen de estos.

#### Marco normativo

La planeación urbana institucional en nuestro país surge a consecuencia del acelerado proceso de urbanización en la década de 1970. A partir de esta se requirió ordenar el crecimiento de las ciudades por medio de órganos institucionales, por lo que fue necesaria la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se encuentran los principios básicos de la planeación del desarrollo urbano de nuestro país.

Los Programas de Desarrollo Urbano otorgan el sustento normativo que permitirá regular el desarrollo urbano, a partir de la corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno; desde su jurisdicción, destacan los instrumentos de planificación urbana vigentes a nivel nacional, estatal, regional y municipal, conformándose una estructura jurídica con las leyes más correlacionadas de la siguiente manera:

# **ÁMBITO FEDERAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Ley de Planeación

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



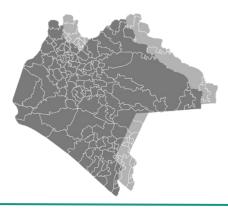
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### Marco normativo

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley General de Protección Civil Ley Agraria Ley de Aguas Nacionales Ley General de Cambio Climático Lev General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Atlas Nacional de Riesgos** Ley General de Desarrollo Social

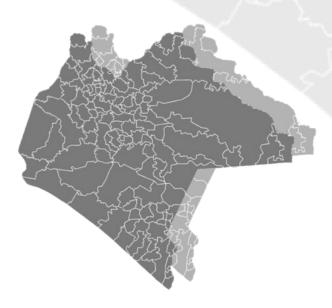
# **ÁMBITO ESTATAL**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
  - Ley de Planeación para el Estado de Chiapas
- Ley de Asentamientos Humanos,
  Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
  del Estado de Chiapas
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas
- Ley de Categorización Político Administrativa de los Núcleos de Población del Estado de Chiapas
  - Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas
- Ley de Aguas para el Estado de Chiapas y Reglamento
  - Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas
- Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas
  - Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas



# **ÁMBITO ESTATAL**

- Ley de Salud del Estado de Chiapas
  - Ley de Desarrollo Social del Estado de Chiapas
- Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas
  - Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
- Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas
  - Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
- Ley Ambiental para el Estado de Chiapas



# **ÁMBITO MUNICIPAL**



# Plan Municipal de Desarrollo



# Atlas Municipal de Riesgo



# **OTROS ÁMBITOS DE PLANEACIÓN**

- Nueva Agenda Urbana
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial ENOT
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- · Programa Nacional de Vivienda
- Plan Nacional de Desarrollo
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Normas, lineamientos y guías en materia de planeación municipal: SEDATU
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chiapas

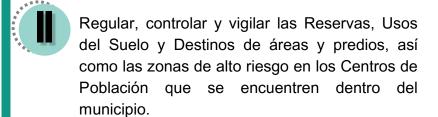
Todas estas leyes, reglamentos y normas establecen las bases mediante las cuales el Estado y los municipios, deberán planear, regular y ordenar su crecimiento, con congruencia, así como una coordinación interinstitucional.

Los municipios tienen entre las más importantes atribuciones o facultades de acuerdo a las siguientes leyes:

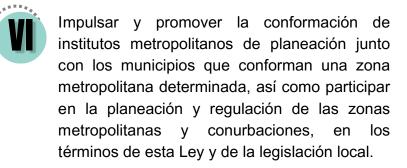
La Ley General de Asentamientos Humanos,
 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece:

# **ART. 11**

Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.



Formular, aprobar y administrar la zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.



FRACCION



Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad.



Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría.



La Ley de Asentamientos Humanos,
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
del Estado de Chiapas establece:

# **ART. 14**



Promover y planear el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades rurales y Centros de Población del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos.



Elaborar, aprobar, actualizar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal de los Centros de Población urbanos y los que de éstos se deriven, vigilando su congruencia con el Programa Estatal.



Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano, y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción, incluyendo las áreas ejidales.



Participar, en concurrencia con el Estado y los demás municipios involucrados en la elaboración, aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión de los Programas Regionales de Desarrollo Urbano así como de los programas de ordenación de las zonas conurbadas en que se involucren y de los convenios de coordinación correspondientes.



Coadyuvar, con la autoridad competente, en la realización del Ordenamiento Ecológico del Estado, principalmente en lo referente a los Asentamientos Humanos.



Una vez aprobados por las autoridades competentes, solicitar al Gobernador del Estado la publicación en el Periódico Oficial e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los programas.



Llevar el registro de los programas correspondientes para su difusión, consulta pública, control y evaluación.

#### Marco normativo



Promover la participación social en la actualización, ejecución, evaluación y vigilancia de los Programas.



Adoptar las medidas para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en su jurisdicción conforme a las disposiciones jurídicas y a los Programas aplicables.



Promover y determinar con base en los programas la adquisición y administración de reservas territoriales.



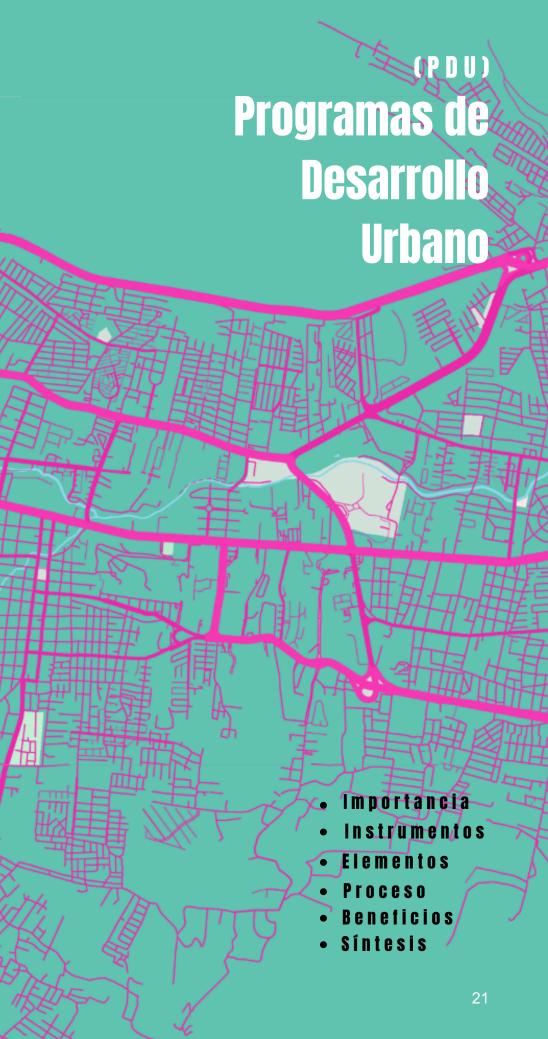
Participar en el Consejo Estatal y convocar a la integración de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal que le corresponda.



En aquellos municipios con población mayor a cincuenta mil habitantes, crear institutos u organismos de planeación municipal.









# Importancia de los Programas de Desarrollo Urbano

Los procesos actuales del desarrollo de los territorios urbanos y el aprovechamiento de sus recursos, conlleva a la importante necesidad de contar con instrumentos de planeación urbana, acordes a los actuales ámbitos sociales, económicos, ambientales, a los retos, necesidades y potencialidades de la región.

Los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos de planeación que establecen los lineamientos de desarrollo urbano, usos y aprovechamientos del suelo y las acciones de conservación de las demarcaciones territoriales correspondientes (federales, estatales y municipales).

Mismos que deberán estar alineados con los demás instrumentos de planeación urbana.

#### Federación:

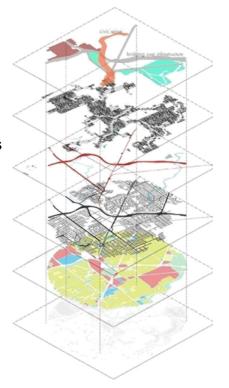
Programa Nacional

#### Estado:

- Programa Estatal
- Programas Regionales
- Programas Metropolitanos

### Estado/Municipio:

- Programas Municipales
- Programas de Centro de Población
- Programas Parciales
- Programas Sectoriales





# Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

(4,5) (4,5) (4,5)

Es el instrumento rector de estas materias, en el que se integra el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, disposiciones jurídicas e instrumentos tendentes a promover e incrementar el desarrollo integral de los Asentamientos Humanos del Estado de Chiapas.

El Programa Estatal deberá ser acorde al Programa Nacional y al Plan Estatal de Desarrollo, asumiendo las facultades y responsabilidades en la esfera de competencia del Estado (Art. 39 y 40).\*



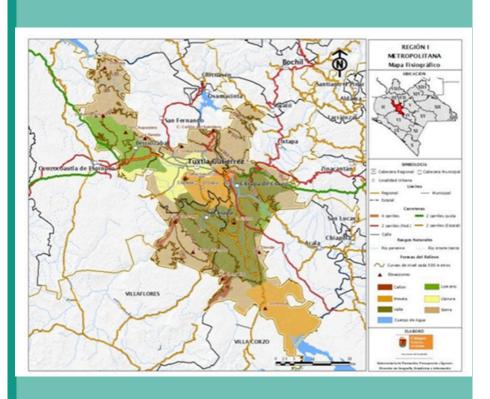
Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

#### Programas Regionales de Ordenamiento Territorial



Cuando por las circunstancias, converjan los intereses de dos o más municipios, y sea necesario para el desarrollo de una región de la geografía estatal, la Secretaría podrá elaborar Programas Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismos que serán elaborados por la Secretaría y aprobados por el gobernador del estado.

Su ejecución, control y evaluación estará a cargo de la Secretaría, en coordinación con las dependencias estatales y municipales competentes en la materia y el Consejo Estatal (Art. 51).\*



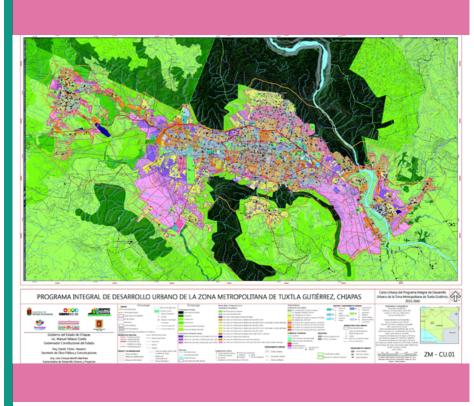
Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

### Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas

(4,31) (4,31) (4,31)

Cuando uno o más centros urbanos situados en dos o más territorios municipales formen una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán convenir la delimitación y constitución de una Zona Metropolitana o Conurbada, y establecerán acciones de manera conjunta y coordinada para la planeación y regulación del desarrollo de dichos Centros Urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley.

En las Zonas Metropolitanas intermunicipales y Conurbaciones intermunicipales se constituirá una Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, según sea el caso (Art. 58 y 59).\*



Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

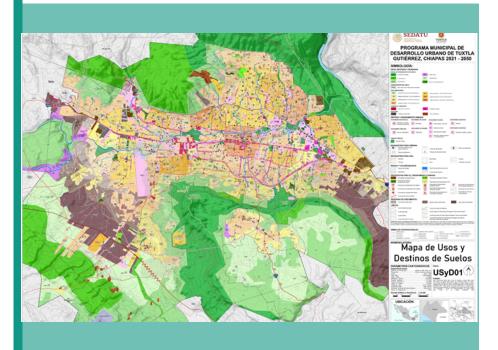


# Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)

Señalarán las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población del municipio respectivo; así mismo, establecerán la zonificación correspondiente.

Serán elaborados a través del instituto u organismo de planeación municipal o el área competente del propio Ayuntamiento; una vez elaborado el proyecto del Programa Municipal, la autoridad municipal lo pondrá a consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para que emitan su opinión y aprobación correspondiente (Art. 45 y 46).

Los Programas Municipales para las localidades con una población menor a cincuenta mil habitantes, se regirán por esquemas simplificados de planeación, para su aprobación, ejecución, control, evaluación y modificación (Art. 54).\*

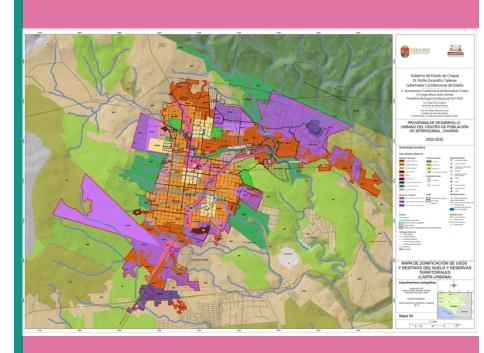


<sup>\*</sup>Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

# Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP)



Son el conjunto de disposiciones para ordenar y regular el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en los Centros de Población que cuenten con más de cincuenta mil habitantes, o a cabeceras municipales, estableciendo las áreas que los integran delimitando su aprovechamiento predominante, las reservas territoriales, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento (Art. 53). elaborados, aprobados, Serán ejecutados, evaluados controlados ٧ por los municipios correspondientes (Art. 57)\*

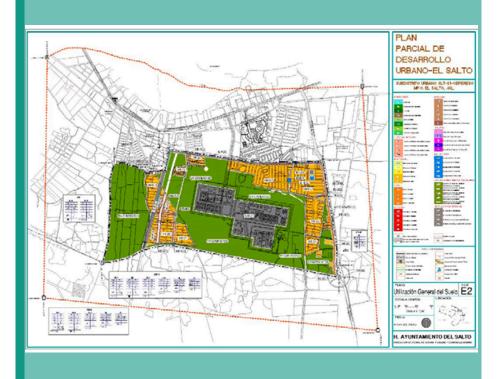


Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

### Programas Parciales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Permiten llevar a cabo acciones específicas precisando la zonificación, para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los municipios correspondientes (Art. 55 y 57).\*

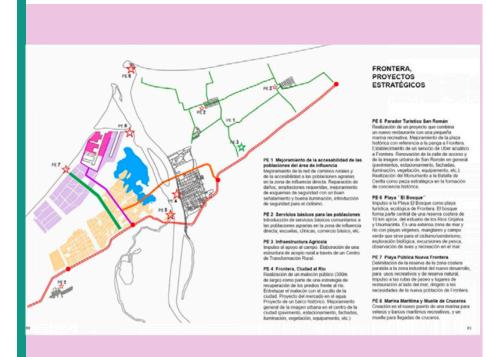


Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

# Programas Sectoriales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Regulan los elementos y componentes que integran una actividad o servicio específico del desarrollo urbano. Serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los municipios correspondientes (Art. 56 y 57).\*



Definición conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.



# Elementos Básicos de un Programa de Desarrollo Urbano

conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, en su artículo 32 establece que: los programas previstos en esta Ley carácter obligatorio, serán de elaborados atendiendo a las disposiciones y formalidades de la Ley General, la presente Ley, así como a la demás normatividad aplicable; en su artículo 33, menciona que los programas contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica administrativa: dichos elementos comprender:



 Consistente en la denominación, antecedentes y ámbito espacial de aplicación.



 En el que se analizará la situación actual y las tendencias del área o sector del desarrollo urbano que comprenda el programa, en sus aspectos socioeconómicos, físicos, poblacionales, de infraestructura, equipamiento, servicios, vivienda y demás componentes urbanos.



 En los que se contemplarán los propósitos o finalidades que se pretenden alcanzar con la ejecución del programa respectivo.



 En las que se establecerán los lineamientos y políticas del programa y las alternativas para la ejecución de este.



 En las que se precisarán las acciones, obras o servicios, de acuerdo con los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo.



 En las que se contendrán las prioridades del gasto público y privado.



• En las que se preverán los recursos disponibles para alcanzar los lineamientos programáticos.



 Que contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria, en particular, los que sean acordes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



 Que determinará las acciones, obras e inversiones concretas que deban realizarse y establecerá los responsables de su ejecución.



• Con los sectores público, social y privado.



 Que contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa.



 Para la elaboración, ejecución, control, evaluación, actualización y modificación del programa.



 Que expresará, en una forma descriptiva y clara, el contenido básico del programa y la ubicación espacial de los proyectos y acciones.



Es importante aclarar que la instancia estatal encargada de promover el desarrollo urbano podrá asesorar con relación a establecer la metodología y términos de referencia a cumplir. Durante este proceso se realizará la presentación de los trabajos y resultados obtenidos en diferentes talleres de participación social, y finalmente se llevará a cabo la consulta pública del documento.

Posteriormente, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano emitirá el dictamen correspondiente; así como las dependencias que tienen injerencia en la materia; finalmente, el Cabildo del H. Ayuntamiento valida para su publicación y registro.

La estructura y contenido de los programas deberán adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos У ejecutarlos; programas tendrán la vigencia que se determine en cada caso, conforme a las disposiciones y acciones establecidas en los mismos. Cuando establezca un término de vigencia, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, sustituido o cancelado, conforme a las disposiciones de este ordenamiento.



Es fundamental que la estructura y contenido de los Programas de Desarrollo Urbano que servirán de base para la administración del desarrollo urbano de la demarcación territorial correspondiente, estén establecido alineados а lo en la Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; sugiere retomar la integración mínima normatividad federal vigente, sin que esto limite la inclusión de otros aspectos que se consideren pertinentes y acordes con las dinámicas particulares del municipio y sus habitantes; O en su caso se pueden armonizar ambas, por lo que se recomienda que se realicen las adecuaciones semánticas de los componentes y conceptos de la normatividad federal, para que coincidan con el contenido establecido por la normatividad local.



Se deben de incorporar las 3 dimensiones (rurales, territoriales y urbanas) de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Territorial y Urbano.



claramente Para establecer el ámbito de competencias: federal, estatal y municipal; necesario definir puntalmente los límites del área urbana actual (legalmente constituida), asentamientos irregulares, áreas de crecimiento, límite del centro de población y zona metropolitana (en su caso).

#### **Elementos**

- Para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas hídrico, natural y agropecuario, es necesario establecer políticas a las áreas naturales protegidas y no protegidas, así como también definir urbanísticamente las capacidades de los desarrollos habitacionales cercanos a dichas zonas.
- Se requiere definir formalmente la zonificación primaria y secundaria del suelo urbano, así como la correcta política de densificación, uso comercial, servicios y equipamientos para las diferentes zonas.

(4,3) (4,3) (4,3)

(45) (45) (45)

- Se debe de integrar claramente la estrategia de movilidad urbana a través de una estructura vial clara y definida, con conectividad y multimodal, proyección de nuevas vialidades y estableciendo los criterios de calles completas y desarrollos orientados al transporte.
- Se requiere establecer los grandes proyectos estratégicos, así como las fuentes de financiamiento y los mecanismos de gestión.

de Preservación Ecológica y Estructura Urbana

Nombre de la Carta

Tira

marginal y simbología

Plano de Estrategias: Traza urbana, Usos, Destinos del Suelo, Área de Crecimiento, Zonas



## Proceso de elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano



## 1. Actos previos

El municipio realiza la contratación para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, por lo que se realiza:

- Instalación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Dar aviso público del inicio del proceso de planeación y formulación del proyecto del Programa de Desarrollo Urbano.





# 2. Anteproyecto del Programa de Desarrollo Urbano

El equipo técnico de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano junto con el municipio inician la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, por lo que se procede a:

- Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano conforme a la estructura metodológica correspondiente.
- Realizar talleres de participación ciudadana para integrar la información correspondiente conforme las etapas del programa.

- El municipio y el equipo técnico pondrá a consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para que emita su opinión o aprobación correspondiente de las etapas del Programa de Desarrollo Urbano, que deberán estar asentadas en las actas de las sesiones del Consejo debidamente requisitadas.
- El equipo técnico encargado de la elaboración, realiza una entrega final del Anteproyecto del Programa de Desarrollo Urbano



## 3. Socialización del Programa de Desarrollo Urbano

- Una vez concluido el Anteproyecto del Programa de Desarrollo Urbano, el municipio y el equipo técnico se preparan para realizar la consulta pública, por lo que se procede a:
- El equipo técnico de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano junto con el municipio, generarán una ruta de trabajo y estrategias para dar a conocer el anteproyecto del instrumento de planeación a través de la consulta pública.
- Realizar la consulta pública mediante los medios correspondientes, en apego a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas
- El municipio recibe de forma impresa por parte de la ciudadanía, los planteamientos que se consideren respecto del anteproyecto.
- Dará respuesta de forma impresa a los planteamientos realizados por la ciudadanía (debiendo hacerla pública).
- Aquellos que se consideren procedentes en términos de la ley, serán incorporados al programa.
- Integrar el documento del proyecto final del instrumento de planeación, conforme a los resultados de la consulta pública.





## 4. Aprobación del Programa de Desarrollo Urbano

Habiendo pasado el proceso de consulta pública, dependiendo de lo que establece la ley estatal, se solicita la aprobación y/o dictamen correspondiente del proyecto final del Programa de Desarrollo Urbano a la instancia correspondiente:

- •El ayuntamiento deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN), a efecto de que el programa sea congruente con el ordenamiento ecológico del territorio, la protección del ambiente y la preservación de los recursos naturales, para que esta emita la opinión favorable del estudio.
- •El municipio deberá solicitar a la Secretaría el Dictamen de Congruencia del Programa de Desarrollo Urbano, para que esta verifique la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento.
- •Una vez que se cuenten con las aprobaciones correspondientes de la SEMAHN y la Secretaría de Infraestructura, el proyecto final se llevará al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para su aprobación final y este se envíe a Cabildo.





#### 5. Publicación y registro del Programa de Desarrollo Urbano

Una vez aprobado el Programa de Desarrollo Urbano final por las autoridades competentes, se procede a lo siguiente:

- •El municipio solicitará a Cabildo mediante la sesión correspondiente, la aprobación para la publicación en el Periódico Oficial e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Programa de Desarrollo Urbano.
- •El municipio, para su validez y obligatoriedad, deberá enviar el programa a publicar en el Periódico Oficial, y procurará su amplia difusión.
- •El municipio solicitará al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción del Programa de Desarrollo Urbano.





## 6. Registro al Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Una vez concluido el proceso de publicación, difusión y registro del Programa de Desarrollo Urbano, la autoridad competente municipal solicitará lo siguiente:

•El municipio solicitará a la Secretaría, el registro del Programa de Desarrollo Urbano ante el Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para su difusión y consulta pública, la información y anexos gráficos correspondientes.





## Beneficios de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Los Programas de Desarrollo Urbano como instrumentos de planeación son fundamentales en el desarrollo urbano porque:



#### -Mejora la calidad de vida

•El desarrollo urbano puede mejorar la calidad de vida de las personas a través de la educación, la salud, la infraestructura y los servicios.



#### S-Impacta en el desarrollo económico

- •El desarrollo urbano puede generar un efecto multiplicador en la economía local, ya que puede traer consigo inversión, empleo, apertura de comercios y mejoras en la infraestructura.
- Mejora el uso de los recursos públicos.



#### -Contribuye a la sostenibilidad

 Una planificación urbana adecuada puede ayudar a construir ciudades más sostenibles, eficientes y habitables.



#### -Reduce la congestión urbana

•Una planificación urbana adecuada puede reducir la congestión urbana, por ejemplo, mediante la creación de zonas mixtas, la planificación de vialidades eficientes y el fomento del transporte público.



## Contribuye a la lucha contra la crisis climática

- •Una planificación urbana cuidadosa puede promover la movilidad sostenible, como caminar, andar en bicicleta y usar el transporte público, lo que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Contribuye a la conservación del medio ambiente.



#### -Preserva el patrimonio histórico y cultural

 Una planificación urbana adecuada puede facilitar la conservación del patrimonio histórico y cultural de una ciudad.



#### -Contribuye a un marco jurídico sólido

•Reduce vacíos normativos y establece reglas claras.

Al contar con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se tienen los siguientes beneficios:

- Evitar crecimiento urbano en áreas protegidas y zonas de riesgo.
- Evaluar por medio de indicadores los impactos positivos.
- Reducir costos utilizando información proporcionada por el INEGI.
- Aprovechar las nuevas tecnologías de información.
- Analizar en menos tiempo, redactar e implementar los PMDU y PDUCP.
- Homologar los PMDU a nivel nacional.
- Facilitar la gestión, implementación, evaluación y modificación de los PMDU y PDUCP.





Al contar con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población y su Carta Urbana, se tienen los siguientes beneficios:

- Se regula el valor y uso del suelo.
- Su correcta aplicación puede ser un detonador económico y un mecanismo de redistribución de beneficios.
- Ayuda a determinar cómo hacer la inversión en infraestructura, vivienda, equipamiento, entre otros.
- Contribuye a reducir desigualdades en el territorio.
- Reduce vacíos normativos y establece reglas claras.
- Favorece un adecuado manejo de la mitigación de riesgos.
- Mejora el uso de los recursos públicos.
- Contribuye a la conservación del medio ambiente.
- Favorece el uso sustentable de recursos naturales y energéticos.
- Favorece la gestión a programas de inversión federal (estudios urbanos y/o infraestructura).



#### **Beneficios**





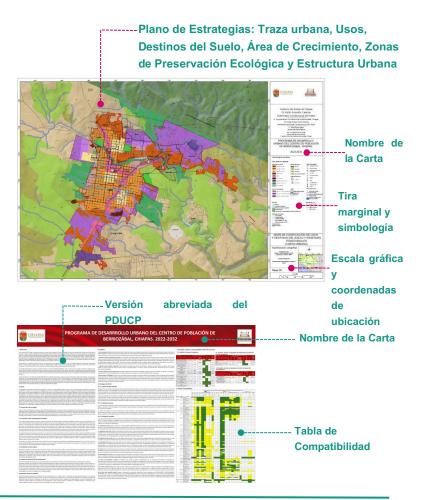
## Síntesis gráfica del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (Carta Urbana)

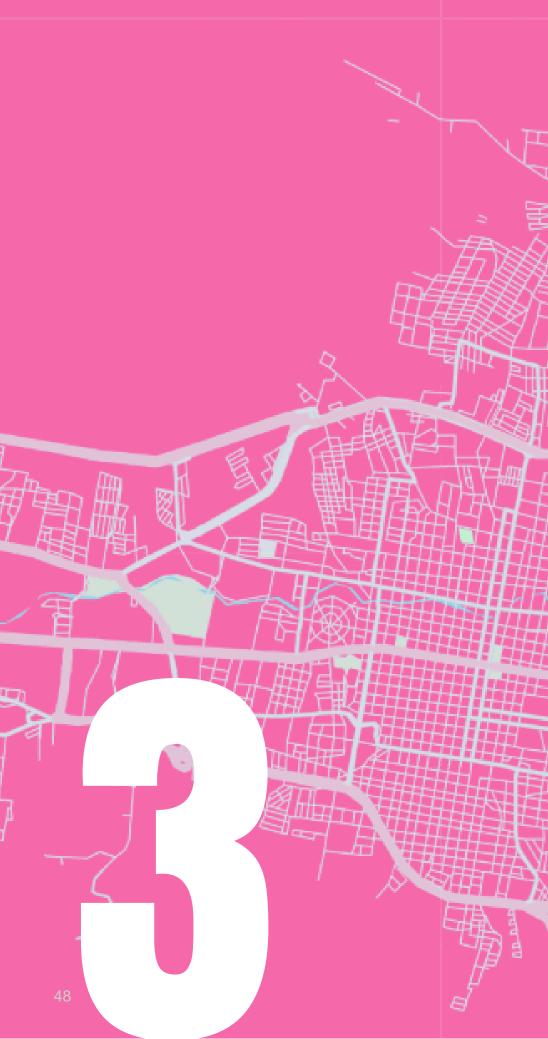
Documento que sintetiza de forma gráfica las acciones del Programa de Desarrollo Urbano, las cuales se implementarán en el centro de población, es la base para los procesos de administración urbana, que establece los criterios de zonificación, estructura urbana, destinos de infraestructura y equipamiento urbano, para dar orden y congruencia a la gestión urbana de los centros de población.

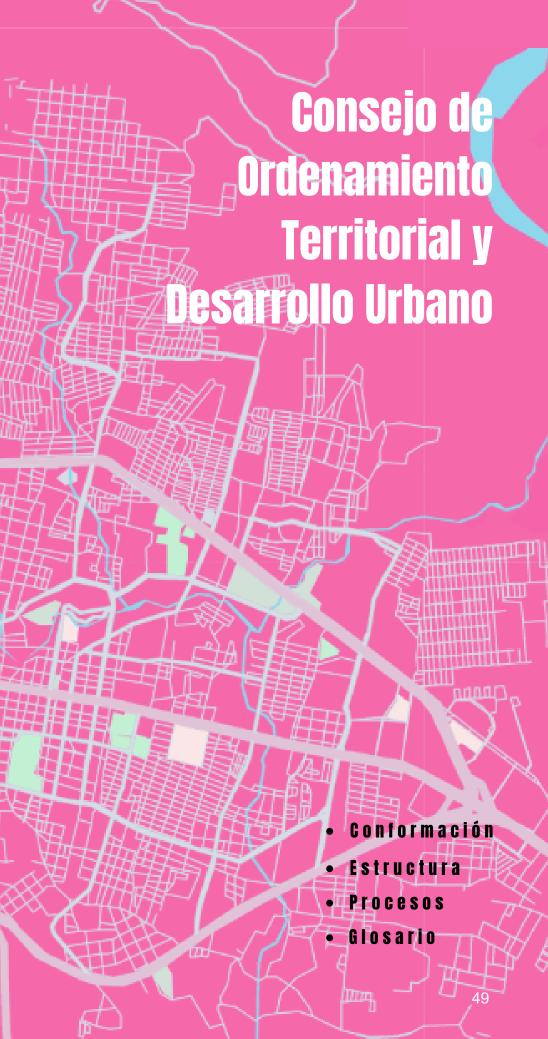


#### Contenido de la Carta Urbana

Estos son los principales componentes de una Carta Urbana, los cuales varían dependiendo de la contratación y los términos de referencia:









## Conformación de los Consejos Municipales

Conforme al artículo 19 de la Ley General, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, y cumpliendo con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Estos estarán integrados por representantes del sector gubernamental municipal, estatal y federal, sector social, colegio de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos en temas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se podrá participar en el proceso de elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano (Art. 28)\*

Los municipios contarán con Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el diseño, planeación y establecimiento de políticas públicas en la materia dentro de su jurisdicción territorial, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Nacional y el Plan Estatal, y para el cumplimiento de su objeto coordinarán sus acciones con el Consejo Estatal y los demás Consejos Municipales en caso de ser necesario.

#### Conformación

La legislación municipal establecerá la forma en que estos Consejos Municipales deberán integrarse, así como sus funciones; con sede en su cabecera municipal.

<sup>\*</sup>Artículo 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.



La participación de la población es muy importante, invitándoles a estar atentos a las fechas de los talleres y consulta pública, para intervenir en ellos, pues los Programas de Desarrollo Urbano serán los instrumentos que regirán la manera en cómo crecerá la región donde vives.



# **E**structura del Consejo Munici<sub>|</sub> Territorial y Desarro

**Presidente**Presidente

#### Secretario Técnico

(Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal u homólogo)

#### Consejeros

- Sector gubernamental (municipal, estatal y federal)
- Sector social
- Colegio de Profesionistas
- Instituciones académicas
- Órganos empresariales del sector
- Expertos en temas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

# pal de Ordenamiento llo Urbano

Municipal)

## **Invitados especiales**

La elección de sus integrantes se realizará en atención a la perspectiva de género.



Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la legislación municipal establecerá las funciones de estos Consejos Municipales.

## Procesos de colaboración SEINERA- MUNICIPIO



#### Asesorías en materia de desarrollo urbano

A la Secretaría de Infraestructura le corresponde atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas de desarrollo urbano; para atender al ayuntamiento, este deberá ingresar un oficio de solicitud, firmado por el titular del ayuntamiento, considerando el nombramiento de su enlace ante esta Secretaría (nombre, cargo, teléfono, correo).



#### Revisión de los Programas de Desarrollo Urbano

El ayuntamiento, una vez que se apruebe el Plan o Programa de Desarrollo Urbano, deberá consultar a la Secretaría de Infraestructura sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

La autoridad estatal tiene un plazo de 90 días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste.



# Participación en los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

A la Secretaría de Infraestructura le corresponde promover la participación de los sectores social y privado, en la formulación, ejecución, evaluación, actualización, modificación y vigilancia de los Programas, así como fungir como Consejero ante el Consejo Estatal y participar en los Consejos Municipales equivalentes.



Área de Conservación: Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar, ríos y escurrimientos principales; riberas o zonas federales, terrenos forestales y todas aquellas áreas que por sus características naturales y ambientales requieren estar sujetas a estrategias de protección, preservación, restauración o conservación.



Áreas **Naturales Protegidas:** Zonas del territorio y aquellas sobre las que la nación, los estados o municipios ejercen su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que, en su caso, por el valor de sus recursos naturales o los servicios ambientales que prestan. requieran ser preservadas, conservadas o restauradas.

Están protegidas por un mandato federal, estatal o municipal a través de su decreto, plan o programa de manejo, leyes y reglamentos.



Asentamiento humano: Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.



Asentamiento humano irregular: Núcleo de población ubicado en áreas o predios sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra.



**Barrio:** Zona urbanizada de un centro de población dotado de identidad y características propias.



Centros de población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.



Comunidades rurales: Asentamientos humanos con población menor a 2,500 habitantes, cuyas actividades económicas son las actividades primarias.



Comunidades urbanas: Asentamientos humanos con población mayor a 2,500 habitantes que sirven de apoyo a las comunidades rurales y que cuentan con los servicios elementales para los habitantes de la zona.



**Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



**Consejo Municipal:** Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Conservación: Acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.



**Conurbación:** Continuidad física y demográfica que formen dos o más centros de población.



**Crecimiento:** Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los centros de población.



**Densificación:** Acción urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras.



**Desarrollo metropolitano:** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en Zonas Metropolitanas, en las que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.



Desarrollo regional: Proceso de crecimiento económico en dos o más centros de población determinados, garantizando el mejoramiento de de vida de calidad la población, preservación del ambiente. así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.



**Desarrollo urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.



**Destinos:** A los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.



**Equipamiento urbano:** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto.



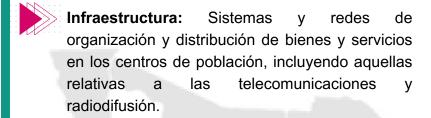
Factibilidad de uso y destino de suelo: A la disponibilidad que tiene un predio o inmueble para cumplir con un determinado objetivo, que no genere impacto urbano o ambiental, de carácter local o regional.



**Fundación:** Acción de establecer un nuevo asentamiento humano.



Fraccionamiento: Es la división de un terreno en lotes o fracciones que requieran el trazo o construcción de una o más vías públicas. Debe entenderse, asimismo, por fraccionamiento la división en lotes de terrenos urbanizados que ofrezcan en venta al público, siempre que dichos lotes sean para la construcción de habitaciones urbanas, unifamiliares o multifamiliares, o para construcciones comerciales, industriales, almacenes, viviendas rurales o granjas de explotación agropecuaria en zonas no urbanas (Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas).



- Ley: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Mejoramiento: Acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente.
- Movilidad: Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.
- Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental (artículo 3 de la LGAHOTDU).



Planeación urbana: Α la ordenación regulación de los Asentamientos Humanos en la entidad, a través de acciones, inversiones, obras y servicios, que en base al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en de materia fundación. conservación. mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano estatal y municipal, conformidad a lo que establece esta Ley y a los objetivos, metas, políticas e instrumentos previstos los Programas de Desarrollo en Urbano.



**Preservación:** Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.



**PDUCP:** Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población



**PMDU:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano.



**Programas:** A los diversos programas contemplados en la presente Ley para regular el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano de los centros de población vinculando sus objetivos con los del Programa Estatal y Nacional y otros objetivos sectoriales, a través de un conjunto de políticas, metas, instrumentos y programas de acción.



Recurso natural: Elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre (Artículo 4 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas).



**Reservas:** A las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.



**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador (artículo 2 de la Ley General de Protección Civil).



**Secretaría:** Secretaría de Infraestructura (SEINFRA).



**Usos del suelo:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.



Zona de riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.



Zona Metropolitana: Centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo de la entidad.



Zonificación: A la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.

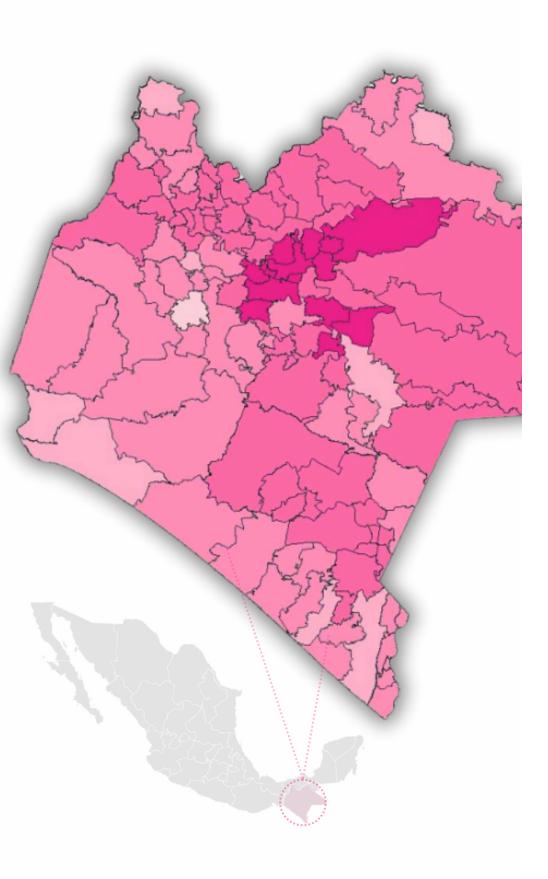


Zonificación primaria: A la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las Áreas no Urbanizables y las Áreas Naturales Protegidas, así como la Red de Vialidades Primarias.



Zonificación secundaria: A la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

- Cámara de Diputados, LXVI Legislatura. (20 de marzo de 2025).Leyes Federales Vigentes. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- H. Congreso del Estado de Chiapas, LXIX Legislatura. (20 de marzo de 2025). Legislación vigente. Disponible en: https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajolegislativo/legislacion-vigente
- INEGI (2010). Censo de Población y Vivienda 2010.
   México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/#tabulados
- INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.
   México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, [LAHOTDUECH], Periódico Oficial [PO],27 de diciembre de 2017, México. Disponible en: https://web.congresochiapas.gob.mx/trabajolegislativo/legislacion-vigente
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, [LGAHOTDU], Reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 01 de abril de 2024, México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Chiapas, 2023. Versión abreviada, Periódico Oficial [PO], 17 de abril de 2024, No. 342, Tomo III. Disponible en: https://www.seinfra.chiapas.gob.mx/ObrasPub/v2/publicaci ones/programas\_du\_est.php
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (s.f.) Acciones y Programas: Biblioteca SEDATU. https://www.gob.mx/sedatu/acciones-yprogramas/biblioteca-sedatu
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (s.f.). MI México Late, Programa de Mejoramiento Urbano: Normatividad. https://mimexicolate.gob.mx/programa-de-mejoramientourbano/normatividad/
- Secretaría de Infraestructura (SEINFRA).Marco Jurídico. https://www.seinfra.chiapas.gob.mx/marcolegal.php



001	Acacoyagua	062	Ostuacán
002	Acala	063	Osumacinta
003	Acapetahua	064	0 x c h u c
004	Altamirano	065	Palenque
005	<b>Amatán</b>	066	Pantelhó
006	Amatenango de la Frontera	067	Pantenec
007	Amatenango del Valle	068	Pichucalco
008	Ángel Albino Corzo	069	Pijijiapan <sub>.</sub>
009	Angel Albino Corzo Arriaga Bejucal de Ocampo Bella Vista Berriozábal Bochil El Bosque Cacahoatán	070	El Porvenir
010	Bejucal de Ocampo	071	Villa Comaltitlán
011	Bella Vişta	072	Pueblo Nuevo Solistahuacán
012	Beerilozapal Beebil	0/3	Rayón Reforma
013 014 015	FI Roenije	073 074 075	Las Rosas
015	Cacahoatán	076	Sabanilla
016	Patazaiá	077	Salto de Agua
017	Cintalapa	078	San Cristóbal de Las Casas
018	Coapilla	079	San Fernando
019	Comitan de Dominguez	060	Siltepec
020 021	La Guilgulula Consinalá	081	Simojovel
1021	Chalchihuitán	082	Sitalá
022 023	Chamula	004	Socoltenango Solosuchiapa
024 025	Chanal	004	Soyaló
025	Chapultenango	086	Suchiapa
026	Chenalhó	087	Suchiate
027	Chianilla	088	Sunuapa
028 029	Chicoasén	089	Tapachula
030	Chicomuselo	090	Tapalapa
031	Chilón	U91	Tapilula Tapatán
032	ciatalaja Cintalaja Coapilla Comitán de Domínguez La Concordia Copainalá Chalchihuitán Chamula Chapultenango Chenalhó Chiaja de Corzo Chiapilla Chicoasén Chicoasen Chicomuselo Chilón Escuintla Francisco León Frontera Hidalgo La Grandeza Huehuetán Huixtán Huixtán Huixtla La Independencia	092	<b>Tecpatán</b>
033	Francisco León	004	Tenejapa Teopisca
034 035	Frontera Comalapa	094	Tila
035	Frontera Hidaigo	097	Tonalá
036 037	Ld UI dIIU6Zd Vuohuotán	098	Totolapa
038	Huivtán	099	La Trinitaria
039	Huitiunán	100	<u>Tumbalá</u>
040	Huixtla	101	Tuxtla Gutiérrez
041	La independencia	102	Tuxtla Chico
042	Ixhuatán	103	<b>Tuzantán</b>
043	<b>Ixtacomitán</b>	104 105	Tzimol Unión Juárez
044	Ixtapa	106	Venustiano Carranza
045	Ixtapangajoya	106 107	Villa Corzo
046	<b>Jiquipilas</b>	108	Villaflores
047	Jitotol	109	Yajalón
048	<b>Juárez</b>	110	San Lucas
049 050	Larrainzár La Libertad	111	Zinacantán
051	Mapastepec	112	San Juan Cancuc
052	Las Margaritas	113	Aldama
053	Mazapa de Madero	114	Benemérito de las Américas
054	Mazatán	115	Maravilla Tenejapa
055	Metapa	116	Marqués de Comillas Montocristo do Guerroro
056	Mitontic	117 118	Montecristo de Guerrero San Andrés Duraznal
057	Motozintla	119	Santiago el Pinar
058	Nicolás Ruiz	190	Capitán Luis Angel Vidal
059 060	Ocosingo Ocostopoo	121 122 123	Rincon Chamula San Pedro
061	Ocotepec Ocozocoautla de Espinosa	122	El Parral
-001	COOLOGUUM NG ESPINOSA	123 124	Emiliano Zapata Mezcalapa
		125	Honduras de la Sierra



Honduras de la Sierra